



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria y bases para la provisión mediante oposición, en régimen de contratación laboral, por obra o servicio determinado, de tres plazas de conserje para los C.E.A.S. y creación de bolsa de trabajo de personal laboral para el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de tres puestos de trabajo de conserje. La contratación se efectuará por obra o servicio determinado, con destino a los C.E.A.S. y constitución de bolsa de trabajo, regulada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 7 de julio de 2006, número 28, para cubrir las necesidades del colectivo de conserjes dentro del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segunda. – Características del puesto de trabajo.

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el Convenio Colectivo Único, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de fecha 22 de octubre de 1996, siendo las características y retribuciones las siguientes:

Conserjes: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalencia o con categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o Convenio Colectivo, se encargan de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, teniendo conocimientos de su funcionamiento, y hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquean, depositan, entregan, recogen, distribuyen la correspondencia y hacen trabajos de mantenimiento propios de su categoría.

Su nivel retributivo, según convenio, es el V grupo B.

Tercera. – Requisitos para ser aspirantes.

– Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Tener cumplidos 16 años.

– Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o categoría profesional reconocida mediante certificado de empresa, recibo oficial de salarios y TC-2.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los veinte días naturales siguientes, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; y se concederán diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente: Coordinadora de Servicios Sociales.
- Vocal: 1. El Arquitecto Técnico responsable del mantenimiento de edificios.
- Vocal: El responsable de personal.
- Vocal: Técnica de Empleo.
- Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.
- Secretario: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si el Alcalde lo estima oportuno, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.



Séptima. – *Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de prueba práctica.

Todos los aspirantes deberán realizar las pruebas que seguidamente se especificarán conforme al programa del Anexo de esta convocatoria.

Todos los ejercicios serán puntuados de 0 a 10, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación se efectuará sumando las puntuaciones individuales de cada miembro del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de los que hayan calificado, siendo el cociente la puntuación definitiva y el orden de calificación del aspirante.

El programa sobre el que se realizarán los ejercicios es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

El Tribunal realizará una prueba práctica que consistirá en:

Primero: Contestar por escrito, y durante el tiempo que estime el Tribunal, a las preguntas o problemas relacionados con el temario que se acompaña.

Segundo: Consistirá en contestar verbalmente a las preguntas relacionadas con el temario, que el Tribunal estime oportunas.

Octava. – *Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.*

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación.

En el caso de que la persona propuesta renunciara a la plaza, se formulará propuesta de contratación a favor de la persona que hubiere quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

La persona que renuncie a la plaza para la que ha sido seleccionada deberá hacerlo por escrito, alegando las causas que motivan su renuncia.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, la persona propuesta deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

Se constituirá bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 10 puntos en la fase de oposición. El orden de los mismos atenderá a la mayor puntuación total obtenida.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios con indicación del plazo a presentar los documentos.

Novena. – *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

a) D.N.I./N.I.E.

b) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.



c) Certificado acreditativo, emitido por la mutua de accidentes de trabajo La Fraternidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible, según el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores fijos en régimen laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho. Quienes dentro de un plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser contratados.

Y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

La impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente, en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte de las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, Real Decreto 896/1991 y demás concordantes de aplicación.

* * *



ANEXO
TEMARIO

1. Aritmética elemental.
 2. Mantenimiento general de edificios.
 3. Manejo general de copiadoras, máquinas reproductoras, equipos reproductores y audiovisuales.
 4. Protocolo de atención al público.
- Aranda de Duero, a 7 de enero de 2011.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez